

>

E

S

T

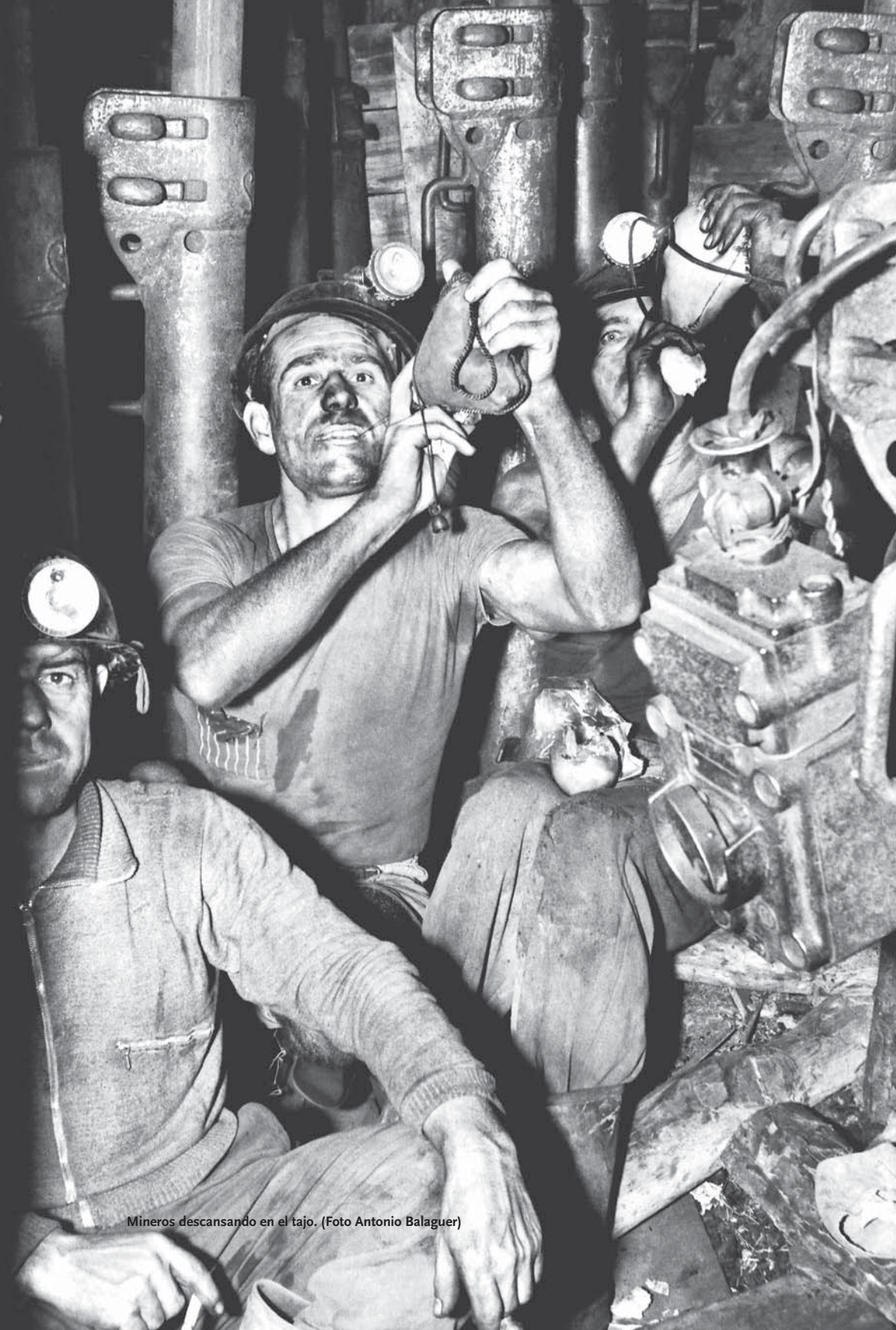
U

D

I

O

S



Mineros descansando en el tajo. (Foto Antonio Balaguer)

MEMORIA DEL TRABAJO: OFICIOS MINEROS DE ANDORRA Y COMARCA

ANTONIO PIZARRO LOSILLA
INGENIERO TÉCNICO DE MINAS

INTRODUCCIÓN

Es la lucha permanente por la supervivencia la que ha exigido y exige a los seres humanos un aporte de esfuerzo, sacrificio, organización, ingenio y técnica que por ende han configurado culturas y civilizaciones admirables a lo largo de la historia del hombre, siempre bajo un denominador común, la dependencia de esa fuente inagotable de recursos que ha garantizado la pervivencia de los seres vivos: la tierra.

Creo que es el momento de rendir un homenaje colectivo a una generación de personas que ha dejado su legado personal, su huella anónima y su anónima vida en las minas de nuestra comarca.

Somos herederos de una historia de la que tenemos que sentirnos orgullosos y algunos, firmes protagonistas, todavía; por lo que ni podemos ni tenemos que ser

impasibles ante la enorme contribución de tantos seres humanos, la de aquellos cuyos rostros jamás veremos en ninguna fotografía y cuyos nombres no aparecerán en ningún libro de historia.

Este homenaje colectivo debe ir dirigido principalmente a los mineros de interior en sus diferentes gremios, igualmente a todos los trabajadores y trabajadoras de exterior, obreros de faenas complementarias a la minería, técnicos, personal de oficios, operarios y operarias de actividades que han contribuido con su dedicación, esfuerzo y sacrificio al funcionamiento de las complicadas tareas de extracción de un mineral, en nuestro caso lignito; en lo que ha sido la organización del trabajo y de los procesos productivos en el conjunto de las labores mineras a lo largo de la historia más reciente de nuestra comarca.

La mujer y la familia no siempre han tenido el debido protagonismo cuando evo-

camos dicho oficio y la casta de nuestros mineros; prácticamente, siempre han estado en segundo plano, unas veces difuminadas y la mayoría de las veces olvidadas y borradas por la figura del sacrificado cabeza de familia.

Pero este pretendido reconocimiento, utilizando nuestra memoria histórica, estaría incompleto si no advertimos debidamente la importancia del papel desempeñado tradicionalmente por la mujer (madre, esposa o viuda) y las hijas e hijos de mineros, que han sido transmisores insustituibles de valores auténticos, casi como complemento necesario de las propias labores mineras, protagonistas en la retaguardia y luchadores en la vanguardia de la batalla diaria contra la adversidad y la escasez.

Somos con certeza los herederos de un valioso patrimonio, que ha sido labrado cuidadosamente durante el último siglo y medio hasta la andadura del incipiente siglo XXI, por lo tanto destinatarios de una labor que ha ido cincelando en torno a la minería nuestra forma de sentir y nuestra forma de ser.

Pero ese apego a lo nuestro, el orgullo por nuestro pasado y nuestro común sentimiento histórico, no debe llevarnos a la añoranza permanente de lo que se fue, ni a la resignación colectiva por el futuro incierto, porque esos estados nos pueden conducir a deambular a oscuras por callejones sin salida; hay que aprovechar lo positivo, ese legado tan importante para proyectar sólidamente nuestro futuro.

FORJADORES DE NUESTRA HISTORIA

Las regiones y ciudades pseudoindustriales (mineras) son consecuencia de un conjunto de historias personales y colectivas que se funden y confunden en una historia común; fueron el resultado de la

introducción de nuevas técnicas que se combinaron con actividades tradicionales, respuesta a acciones planificadas que se fueron adaptando a un paisaje particular.

Existe una idea muy generalizada de que la minería es una actividad sucia y desagradable y, en general, una ocupación que no requiere arte ni ciencia, sino trabajo físico. Cuestión que no es del todo cierta, ya que la actividad minera constituye un reto continuo para el hombre, como la naturaleza misma.



Minero realizando su trabajo habitual, picando en el tajo.

La arquitectura minera es el complemento de la geometría subterránea. Una en el exterior, la otra en el interior de la tierra. El paisaje exterior de la antigua minería se evidencia a través de bocaminas, escombreras dispersas, oficinas y viejos almacenes, castilletes, salas de máquinas y talleres. El interior de la mina es una gran fábrica donde se entremezclan los socavones, diferentes galerías, cabrestantes, pozos inclinados, donde se presiente la presencia humana en los oficios que caracterizan el duro quehacer de arrancar el mineral de las entrañas de la tierra.

El paisaje minero se ha ido poco a poco transformando, pero no ha perdido el carácter rural, se convierte hoy día en el nuevo paradigma reconversor que devuelve al hombre a la tierra, con su orientación tanto ganadera como forestal, de tal forma

que marca un paréntesis en la agresión del hombre a las profundidades de la naturaleza, en el devenir minero del último siglo y medio.

Las comunidades mineras en todo el mundo —a pesar de su casuística y diferencias, ya sea minería de plomo, cobre, plata, oro, carbón; estén ubicadas territorialmente donde estén, España, Europa, América, etc.— tienen algo en común; sus gentes, las familias mineras, tienen un acusado sentido de pertenencia, un sentimiento comunitario, un paisaje humano y físico parecido, una forma peculiar de entender la vida, con similitudes y peculiaridades en sus costumbres y acciones vitales y reivindicativas que le dan un contenido épico o descarnado según épocas y circunstancias históricas.

Entre esas cuestiones de antropología social y cultural, características de las comunidades donde se ha asentado la actividad minera, hay que destacar la organización de las relaciones sociales sobre una fuerte diferenciación de los géneros y una asimetría intergeneracional de objetivos y valores, bien en los grupos domésticos, en las relaciones sociales, en el disfrute del ocio y tiempo libre, en el papel del bar o la taberna, o en el trabajo, en el campo, complementario a su labor minera y a la vez vía de escape necesaria para recuperarse y mantener su salud.

Las comarcas mineras dan gran importancia a los elementos profesionales, en la construcción de la identidad local, estableciéndose sobre esta base una buena parte de las relaciones con las comunidades vecinas económicamente interdependientes. En muchas ocasiones, la jerarquía de los oficios considera las tareas extractivas como primordiales, en particular las que arrojan más riesgo, que conforman asimismo la piedra angular del negocio minero. En la minería se da una preponderancia de

valores que, como la solidaridad, tienden a facilitar la organización de los individuos en la consecución de objetivos comunes.

La explotación de carbón en la provincia de Teruel comienza su apogeo en la segunda mitad del siglo XIX, sobre todo en la Cuenca Central, a la que posteriormente se incorporaron algunos de los pueblos de lo que hoy se denomina Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. Tras las expectativas iniciales, con el comienzo de la Primera Guerra Mundial se redujeron las importaciones y el abastecimiento del mercado español pasó a depender de la producción interior, y es cuando entra de lleno nuestra provincia como zona productora. Uno de los problemas que se agravaron en este contexto especulativo propio de la época fue el de la atomización de las explotaciones, proliferaron las denuncias mineras por parte de especuladores que no eran auténticos mineros, de tal forma que se creó un fuerte minifundismo.

Pero a partir de 1918 desaparecen estas circunstancias anteriores y se vuelve a entrar en una profunda crisis, ya que la demanda escaseaba como consecuencia del descenso de actividad industrial; el resultado fue la aparición de una serie de medidas favorables y de protección para este mineral que obligaba a ciertas industrias a consumirlo, de tal forma que en 1929 se alcanzó una cifra récord de producción, que muy pronto volvió a bajar, entrando así en una nueva fase de declive que se mantuvo hasta la finalización de la Guerra Civil.

Los años cincuenta fueron buenos para Teruel y, por consiguiente, para los pueblos de la comarca también; el lignito se convirtió en un foco de riqueza, así que infinidad de grupos empresariales, fruto de la iniciativa privada o del estado, se aprestaron a sacar partido a esa hambre de carbón. El crecimiento de la actividad minera puso a este sector a la cabeza de otras actividades

industriales, pero a finales de dicha década se puede observar una inflexión debido a los problemas organizativos y estructurales, por lo que las empresas mayores se convirtieron en foco de petición de trabajo por parte de gente de la zona, ya que estas empresas daban más fiabilidad.

La dureza y peligrosidad del trabajo en las minas han condicionado las relaciones entre los patronos y los obreros. Las empresas mineras, públicas o privadas, asumieron servicios municipales y estatales —como la sanidad, la educación, la vivienda o el abastecimiento de alimentos— y convirtieron los hábitats mineros en cotos cerrados, en los que ejercieron un control exhaustivo, incluso en el ámbito de las costumbres y las ideologías. Todo ello ha marcado la evolución histórica de estos lugares, entre los que la comarca de Andorra puede ser un buen ejemplo.

APROXIMACIÓN A UNA ETAPA FUNDAMENTAL: LA APARICIÓN DE DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIÓN

Para la minería la etapa del franquismo constituye un escenario muy importante, coincidente con el auge de esta actividad, una vez finalizada la Guerra Civil. En esta época se vio la necesidad de crear unas instituciones y buscar los apoyos institucionales y sociales con los que se pudieran alcanzar los objetivos de supervivencia.

Las instituciones principales fueron el partido único y el sindicato vertical; aunque no fueron las únicas, sí existía una relación mutua entre las dos por la función instrumental que ejercieron en la implantación y consolidación del régimen.

A través del sindicato único y vertical, de afiliación generalizada y obligatoria para los obreros y empresarios, el régimen tra-

taba de integrar al mundo del trabajo y al de la empresa. La ideología del sindicato se halla expuesta claramente en las leyes fundacionales y a él se le reservaban las funciones laborales, las sociales y las económicas.

La trayectoria seguida se puede resumir en dos etapas:

1.ª etapa. Comienzo del régimen hasta la promulgación de la ley de convenios colectivos en abril 1958. En esta etapa se promulgan las leyes fundacionales, se publica la ley de elecciones sindicales (1944 y 1950), se establecen los enlaces sindicales y los jurados de empresa (entre 1943 y 1953), se crea la Magistratura de Trabajo en mayo de 1938...

2.ª etapa. Comienza en 1958 y se extiende hasta 1975, con fin del régimen y de los sindicatos verticales. Institucionalmente el régimen creó el congreso sindical (1961) y los consejos de empresarios y trabajadores (1964). Los grupos contrarios a la Organización Sindical actúan dentro de ella a través de las comisiones de obreros y en ellas se forman los primeros núcleos de los sindicatos Comisiones Obreras (entre 1962 y 1964) y Unión Sindical Obrera. Comisiones Obreras obtiene el primer éxito en las elecciones sindicales de 1966, que son anuladas en 1967, y a raíz de aquello se promulga la ley sindical, se establece el reconocimiento del derecho de reunión sindical en 1971 y se publican las primeras normas sobre asociaciones, agrupaciones, uniones, colegios y consejos profesionales y sindicales, en 1972. Fueron años de fuerte conflictividad laboral, con huelgas muy numerosas y con gran participación en algunos sectores económicos entre los que destaca la minería (años 1966 y 1967).

El sector del carbón fue siempre, y más en esta época, un sector intervenido, así que en el aspecto laboral aparecieron sucesi-

vas normas y reglamentaciones que trataban de impulsar el empleo y aumentar la producción. En los primeros años de posguerra, quedó claro que la principal causa de la insuficiencia de la producción minera era la falta de mano de obra.

La legislación intentaba paliar la situación de continuo absentismo y escasez de trabajadores con nuevas disposiciones; en mayo de 1944 un decreto propone un sistema de estímulos económicos para el trabajo de las minas, en febrero de 1946 se aprueba una nueva reglamentación para trabajo en las minas, y a estas normas siguieron otras en las décadas siguientes, dada la citada política intervencionista que caracterizaba al sector, aunque esta regulación no iba a ser efectiva para los mineros de ENCASO (empresa nacional de referencia implantada en la zona hacia 1946), ya que en 1949 esta empresa comenzó a aplicar una reglamentación propia y común a todos sus centros de trabajo, sin distinción a lo que se dedicasen: minería, combustibles, etc.

Desde tiempo atrás se venían produciendo acontecimientos importantes, en este caso provocados por huelgas ya que este sector no estaba muy bien regulado: a partir de 1958 se publica la ley de Convenios Colectivos y el Plan de Estabilización de 1959, que responderían a ese propósito y constituyen los dos instrumentos jurídico-políticos que allanarían el camino, de tal forma que los convenios colectivos venían a reconocer la capacidad negociadora de las dos partes, capital y trabajo, por separado y de forma colectiva.

Un hecho importante para la reordenación del sector extractivo, al quedar derogada la Reglamentación Nacional del Trabajo en las minas de carbón (y concretamente para las empresas mineras de lignito), de 26 de febrero de 1946, lo constituye la aprobación de la Orden Ministerial de 21

de agosto de 1964 por la que se aplica la Ordenanza del Trabajo para la Industria Hullera, aprobada por Orden de 18 de mayo de 1964 para las empresas mineras de lignito con algunas modificaciones, que aparece publicada en el BOE el 22 de agosto de 1964.

CAPITULO TERCERO

EMPRESAS MINERAS DE LIGNITO

Orden de 21 de agosto de 1964 por la que se aplica la Ordenanza de Trabajo para la Industria Hullera, aprobada por Orden de 18 de mayo último a las Empresas mineras de lignito, con algunas modificaciones («B. O. del Estado» de 22 de agosto).

Por Orden de 18 de mayo próximo pasado fue aprobada, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, la Ordenanza Laboral de Trabajo en la Industria Hullera, y por Resolución del citado Centro directivo de 30 de mayo se estableció la relación de salarios simplificados para dicha industria, en aplicación del artículo 108 de la Ordenanza.

Efectuadas las reuniones de asesoramiento previstas en la Ley de 16 de octubre de 1942 para el establecimiento de la Ordenanza de Trabajo en las Minas de Lignito, se ha estimado que las condiciones laborales fijadas en la Ordenanza de la Hullera son aplicables a estas explotaciones con algunas adaptaciones, principalmente del sistema retributivo de la citada Ordenanza Hullera, por lo que procede extender a las Empresas mineras de lignito el régimen de condiciones laborales de la hulla, sin otras modificaciones que las que se contienen en la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Empresas mineras de lignito se regirán por la Orden de 18 de mayo último, con las modificaciones que se establecen en los artículos siguientes.

Encabezamiento de la Ordenanza Laboral de agosto de 1964.

Para el establecimiento de esta Orden se efectuaron las reuniones de asesoramiento previstas en la Ley de 16 de octubre de 1942 para el establecimiento de la Ordenanza del Trabajo en las minas de lignito y se estimó que las condiciones laborales fijadas en la Ordenanza de la hulla son aplicables a estas explotaciones con algunas adaptaciones, principalmente del sistema retributivo de la citada Ordenanza Hullera, por lo que en esta Orden sólo se procede a extenderla a las empresas mineras de lignito que recogen las modificaciones aplicables.

Dicha Ordenanza regula las relaciones laborales en las empresas dedicadas a la industria extractiva de carbón y sus normas tienen carácter de mínimas, sin que a mayores cada empresa pueda introducir o articular normas más estrictas, como es el caso del establecimiento de categorías laborales.

Esta Ordenanza comprende a todo el personal sujeto a la Ley de Contrato de Trabajo que preste servicios por cuenta de la empresa en las actividades siguientes:

- Extracción de carbón.
- Su investigación y reconocimiento.
- Aprovechamiento de carbones y aguas residuales con materias carbonosas.
- Escogido de carbón en escombreras.
- Fabricación de aglomerados de carbón mineral.
- Hornos de producción de cok (excluyendo la industria siderúrgica).
- Transportes fluviales de carbón.
- Las actividades secundarias o complementarias de las anteriores.

Importante es resaltar que corresponde a cada empresa la organización del trabajo, desde la dirección de la misma, y de todas las actividades reguladas por dicha Ordenanza, siendo principio básico en dicha organización y en el régimen de trabajo el de saturar la jornada en el puesto o puestos que a cada trabajador o empleado se le asigne. Así, las empresas cuidarán en todo momento de adoptar sistemas de trabajo y de progreso técnico que consientan y permitan una mejora de los rendimientos, interesando directamente al personal en sus resultados.

Los acuerdos que según esta Ordenanza hayan de establecerse con la representación legal del personal se concertarán en el seno del Jurado de empresa, en empresas de 100 o más trabajadores (estos jurados de empresa se crearon por Decreto de 18 de agosto de 1947, aprobándose su reglamento por Decreto de 11 de septiembre de 1953), y en las que no se cumpla esta circunstancia los acuerdos se establecerán con los enlaces sindicales.

CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS OFICIOS MINEROS SEGÚN LA ORDENANZA LABORAL DE 1964

En el capítulo III de dicha Ordenanza se clasifican los diferentes grupos y categorías, teniendo en cuenta la particularidad de los oficios mineros (trabajos mineros), en una clasificación meramente enunciativa, lo que quiere decir que las empresas no estaban obligadas a tener cubiertas todas las categorías u oficios mientras los servicios no lo requirieran e incluso podían crear otras categorías nuevas cuando la especificación del trabajo a realizar lo exigía.



Mulero, oficio no muy extendido en nuestra zona.

Los trabajadores a que esta Ordenanza se refiere se clasifican en los grupos y categorías que se relacionan a continuación:

INTERIOR

Grupo 1.º: Técnicos titulados

- Categoría 1.^a - Ingeniero.
- Categoría 2.^a - Facultativos jefes.
- Categoría 3.^a - Facultativos subjefes.
- Categoría 4.^a - Facultativos auxiliares.
- Categoría 5.^a - Vigilantes de primera.
- Categoría 6.^a - Vigilantes de segunda.
- Categoría 7.^a - Vigilantes de tercera.

Grupo 2.º: Personal técnico no titulado

- Categoría 1.^a - Vigilantes de primera.
- Categoría 2.^a - Vigilantes de segunda.
- Categoría 3.^a - Vigilantes de tercera.

Grupo 3.º: Personal obrero

Categoría 1.ª - Mineros de primera. Posteador. Barrenista. Artillero. Maquinista de Arranque. Picador. Entibador. Electromecánico de primera. Caminero. Maquinista de tracción. Caballista. Tubero de primera.

Categoría 2.ª - Tubero de segunda. Maquinista de balanza o plano inclinado. Embarcador señalista. Electromecánico de segunda.

Categoría 3.ª - Ayudante minero.

Categoría 4.ª - Peones especialistas. Bombero. Embarcador, Frenero o Enganchador. Frenista de balanza o plano inclinado.

Categoría 5.ª - Aprendices.

EXTERIOR

Grupo 4.º: Personal técnico titulado

Categoría 1.ª - Ingenieros y Licenciados.

Categoría 2.ª - Facultativos jefes.

Categoría 3.ª - Facultativos subjefes.

Categoría 4.ª - Facultativos auxiliares. Peritos industriales. Ayudantes técnicos sanitarios. Maestros. Graduados sociales.

Categoría 5.ª - Vigilantes de primera.

Categoría 6.ª - Vigilantes de segunda.

Categoría 7.ª - Vigilantes de tercera.

Grupo 5.º: Personal técnico no titulado

Categoría 1.ª - Jefe de servicio.

Categoría 2.ª - Maestro de servicio o de taller.

Categoría 3.ª - Encargado de servicio. Vigilante de primera.

Categoría 4.ª - Vigilante de segunda. Técnicos de organización de servicios (oficiales).

Categoría 5.ª - Vigilante de tercera. Técnicos de organización de servicios (auxiliares).

Categoría 6.ª - Técnicos de organización de servicios (aspirantes).

Grupo 6.º: Personal obrero

Profesionales de oficios varios (mecánica, electricidad, construcción, etc.):

Categoría 1.ª - Oficial de primera.

Categoría 2.ª - Oficial de segunda.

Categoría 3.ª - Ayudante de oficio.

Profesionales de oficios propios de minas:

Categoría 1.ª - Lampistero de primera. Lavador de primera.

Categoría 2.ª - Lampistero de segunda. Lavador de segunda.

Categoría 3.ª - Ayudantes.

Profesionales de oficios complementarios:

A) De minas:

Categoría única.- Cablista. Aserrador de sierra circular o disco. Cabeceador de madera. Camineros. Comporteros señalistas. Cuadros herradores. Fogoneros de calderas fijas. Maquinistas de planos o balanzas con motor. Maquinistas de tractor, grúa y máquina cargadora.

B) De ferrocarril:

Categoría 1.ª - Maquinista de ferrocarril.

Categoría 2.ª - Fogonero de ferrocarril. Conductor de tren.

Peones especialistas:

Categoría única.- Arrieros. Basculeros de accionamiento mecánico. Bombero. Boyeros o caballistas. Comporteros. Cuadros no herradores. Encendedores. Engrasadores. Frenistas de planos o balanzas automotoras. Guardacambios. Guardafrenos de ferrocarril o ramal minero de cualquier

ancho de vía. Maquinistas o motoristas de compresor. Medidor de madera. Motoristas de cinta mecánica. Mozos de almacén y economatos. Peones camineros. Pesador de báscula. Señalista de ferrocarril. Bolindreros.



Tren minero, imagen muy habitual en cierta época en nuestra comarca. (Archivo CELAN)

Grupo 7.º: Peones

Categoría 1.^a - Peones.

Categoría 2.^a - Pinches de catorce y quince años.

Categoría 3.^a - Pinches de dieciséis y diecisiete años.

Grupo 8.º: Personal administrativo y de economatos

Categoría 1.^a - Jefes de primera.

Categoría 2.^a - Jefes de segunda. Jefes de despacho de economato de primera.

Categoría 3.^a - Oficial de primera. Taquimecanógrafos. Traductores. Jefe de despacho de economato de segunda.

Categoría 4.^a - Oficial de segunda.

Categoría 5.^a - Auxiliares administrativos. Mecanógrafos.

Grupo 9.º: Personal de servicios auxiliares

A) Personal de custodia y vigilancia:

Categoría 1.^a - Jefes de guardas jurados.

Categoría 2.^a - Subjefes de guardas jurados.

Categoría 3.^a - Guardas jurados.

B) Personal de despacho:

Categoría 1.^a - Dependientes.

Categoría 2.^a - Aspirantes.

C) Personal de servicios varios:

Categoría 1.^a - Maquinistas de extracción. Conductores de ómnibus y camiones con carnet de primera especial.

Categoría 2.^a - Listeros conductores de turismo y de camiones hasta cinco toneladas.

Categoría 3.^a - Pesador de báscula de ferrocarril. Almacenero.

Categoría 4.^a - Conserjes. Apuntadores de madera.

Categoría 5.^a - Ordenanzas. Enfermeros. Telefonistas.

Categoría 6.^a - Portereros. Guardabarreras.

Categoría 7.^a - Botones o recaderos.

Las empresas de más de cincuenta trabajadores tenían un plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la citada Ordenanza, para la confección de un nuevo Reglamento de Régimen Interior en el que se debían recoger las normas de aquella adaptadas a las peculiaridades de cada empresa. Como anexo podían consignar los beneficios que otorgaran superiores a los de esa Ordenanza y que por su carácter circunstancial o transitorio no constituyeran obligación o compromiso permanente.

El proyecto de Reglamento, una vez confeccionado, se debía remitir a la Dirección Provincial de Trabajo para su aprobación, también una copia al sindicato provincial y otro al sindicato nacional del combustible; una vez aprobado por la autoridad laboral, su integridad y sus normas eran consideradas como complementarias de la Ordenanza.

ADECUACIÓN A LOS NUEVOS MARCOS REGULATORIOS

Esta Ordenanza de 1964 nacía con una vigencia indefinida, pero el 29 de enero de 1973 se aprobó otra Ordenanza, que regulará a partir de entonces las relaciones laborales en las empresas dedicadas a la explotación de carbón en todo el territorio nacional, de carácter más generalista y que no diferencia entre los distintos tipos de carbón, además de adecuarse en toda su normativa a los cambios que se van produciendo tanto en la mejora de técnicas mineras, mecanización, representación legal, agentes sociales, seguridad e higiene, etc.

Como se ha comentado anteriormente, la empresa ENCASO, que ya era ENDESA, modifica su situación jurídica en 1975 con la equiparación y homologación de las categorías establecidas en la Reglamentación y Reglamento de Régimen Interior de ENCASO a las habituales en la minería, al aplicarse por fin la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón, de 1973.



Portada del II Convenio Colectivo Minero de ENDESA, año 1978.

Es importante también comentar, aunque sea sólo de puntillas, la normativa y actuaciones que van apareciendo poco a poco, para regular más aspectos concretos de esta actividad, fijando unos nuevos parámetros que iban quedando obsoletos y que además intervienen de lleno en el desempeño de este oficio.

De tal forma que el 21 de diciembre de 1983, se aprueba el Estatuto del Minero, en el que se establece un régimen jurídico y uniforme en las relaciones laborales del sector minero. Posteriormente el 2 de abril de 1985 aparece el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, que viene a sustituir al Reglamento de Policía Minera del año 1934, y que, como bien dice en su título, va a incidir principalmente en la Seguridad.

Posteriormente, en el año 1986, España entra en la Comunidad Económica Europea y a medida que desde esta institución supranacional se emiten Directivas sobre seguridad y salud pública se comienza un periodo de transposición de todas estas Directivas, que en el aspecto de seguridad ha desembocado en la creación de la importante Ley de Prevención de Riesgos Laborales emitida el 8 de noviembre de 1995, de muy amplio espectro de aplicación a todos los sectores productivos y con especial incidencia sobre el sector minero.

Pero en fecha 10 de octubre de 1995, y como consecuencia de previa citación al efecto, comparecieron ante una comisión delegada del pleno de la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos (CCNCC), encargada de incentivar el proceso de sustitución negociada de las Ordenanzas Laborales de la Minería del Carbón de 1973, aún en vigor con vistas a evitar vacíos de regulación, una representación de las organizaciones sindicales FIA-UGT y CC. OO., así como de la asociación em-

presarial CARBUNION. En esta reunión los comparecientes acordaron iniciar un proceso de negociación encaminado a resolver los problemas de cobertura que en las materias relativas a estructura empresarial, promoción profesional y económica de los trabajadores, *categorías profesionales*, etc., pudieran surgir en el sector de la minería del carbón a consecuencia de la derogación de la correspondiente Ordenanza, en virtud de las previsiones contenidas en la disposición transitoria sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En fecha 30 de octubre de 1995, se constituye la Mesa Negociadora del Acuerdo Nacional en el sector Minería del Carbón con la finalidad de evitar los problemas de cobertura normativa que pudieran surgir a raíz de la derogación, en fecha 31 de diciembre de 1995, de la Ordenanza del sector minero; se celebraron varias sesiones durante los meses de noviembre, diciembre de 1995 y enero de 1996, y en la última reunión las partes constataron la imposibilidad de alcanzar acuerdo, con lo que levantaron el acta correspondiente y comunicaron el fin de dichas negociaciones a la CCNCC.

Por lo que el 15 de enero de 1996, el pleno de la CCNCC acordó, por mayoría, que la solución a los posibles vacíos de cobertura que se pudieran producir como consecuencia de la pérdida de vigencia de la Ordenanza de 1973 fuera sustanciada mediante arbitraje.

De tal forma que se dictó Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, por medio de la Resolución de 28 de marzo de 1996, teniendo fuerza de convenio colectivo. En él se dictaron las disposiciones reguladoras, en los términos establecidos, de la estructura salarial, promoción profesional y económica de los trabajadores, grupos profesionales, etc.,

que habían de aplicarse en sustitución de la Ordenanza de trabajo de la Minería de Carbón de 29 de enero de 1973.

Por lo tanto, a partir de esta fecha cualquier empresa minera, en la redacción y aplicación de sus convenios colectivos, se debía regir por las disposiciones que marcaba el Estatuto del Minero, las Ordenanzas del trabajo para la minería del carbón (laudo arbitral) y todas las normas enunciadas anteriormente.

OFICIOS MINEROS EN LA COMARCA DE ANDORRA. SU DEFINICIÓN

El trabajo en la mina ha sido un trabajo mal visto, muchas veces ha sido el último recurso para ponerse a trabajar. Sí es verdad que en algunos momentos se requería una fortaleza física un poco especial, pero con la aparición de nuevas tecnologías ese requerimiento pasaba a segundo plano; alrededor de los mineros existe una pléyade de trabajadores que son considerados como mineros, aunque no hayan picado un gramo de mineral, si bien el trabajo en la mina es un trabajo jerárquico bien establecido, pues para ello se creó en su momento la legislación adecuada, como hemos visto anteriormente.

En general hablo del oficio de minero, y más concretamente de la minería del carbón, aunque dentro de ese término hay un amplio espectro de categorías y trabajos diferentes: los trabajadores eran adscritos a un nivel de calificación, ponderando su nivel de conocimientos, tanto por la formación básica adquirida como por la experiencia acumulada, así como por la autonomía en el desarrollo de su trabajo y una serie de aptitudes.

Con todos estos antecedentes, en este trabajo sobre los oficios mineros sólo voy a definir o incluir los que considero típi-

camente mineros y más característicos de nuestra comarca, tanto los realizados en el interior de la mina como los que se han llevado a cabo en el exterior y servicios auxiliares: plazas de mina, talleres, ferrocarril, transporte, etc.

Los diferentes oficios que ejecutan los mineros de la zona, tanto en el interior como en el exterior, vienen marcados por las distintas faenas que realizan y suponen jornadas, salarios y días de trabajo diferentes. Las funciones y definiciones marcadas son las que se dictan en la Ordenanza de 1964, teniendo en cuenta que posteriormente se han ido actualizando con la consiguiente legislación al efecto.

Quiero dejar claro que la enumeración y definición de oficios no es sencillamente un diccionario al uso, sólo es una recopilación, por lo tanto siempre incompleta, de términos relacionados con distintas etapas de la minería, básicamente de interior, de Andorra y sus aldeaños. Es importante destacar que la minería de interior se ha de nutrir también de bastantes oficios en el exterior, sin los cuales no sería posible llevar a efecto esta actividad. Se echarán en falta otros muchos, he tomado los que me parecen más representativos.

OFICIOS DE INTERIOR

Ingeniero de Minas.- En posesión de título expedido por la Escuela Técnica Superior, realiza las funciones encomendadas a su profesión, tiene la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realiza tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación, toma decisiones o participa en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeña sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Puede ejercer sus funciones sólo en interior, sólo en exterior o en ambas a la vez.

Geólogo.- Realiza sus trabajos en el interior o exterior de los centros de trabajo y proporciona estudios sobre las distintas formaciones geológicas de los subsuelos.

Facultativo de Minas.- En posesión del correspondiente título oficial expedido por su Escuela Técnica, realiza las funciones propias de su profesión. Los facultativos son trabajadores con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan labores técnicas complejas, son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, ejecutadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Pueden ejercer sus funciones sólo en interior, sólo en exterior o en ambas a la vez. Hay tres tipos o categorías: jefe, subjefe y auxiliar.

Vigilantes.- Tienen un contenido medio de actividad intelectual o de interrelación humana, con un nivel de complejidad técnica y autonomía media. Tienen a su cargo la vigilancia general de las distintas clases de trabajo en la mina, tanto de arranque como de preparación, conservación, transportes, etc. Ejercen sus funciones en una o varias secciones mineras, pisos o plantas, exterior, etc. Tenemos que apreciar varios tipos o categorías: especial, primera, segunda y tercera.

Como dato importante hay que comentar que ENCASO, hacia el año 1960, creó su propia Escuela de Vigilantes para formar en este oficio a trabajadores de la empresa, que como mínimo debían tener una antigüedad de tres años en la misma, independientemente de la categoría que poseyeran; para acceder a esta escuela debían pasar unos exámenes selectivos, que consistían en dos pruebas: una era un test psicotécnico y la otra, una prueba elemental sobre conocimientos de mina. Una vez admitidos asistían a clases de formación fuera de su horario de trabajo y era un

profesor el que les impartía conocimientos sobre geología, matemáticas, técnicas mineras, etc.; a los que cumplían tres años de formación se les hacía un examen final y, si aprobaban, se les otorgaba la categoría de Vigilante de 2.^a y, si permanecían otros dos años más y aprobaban el correspondiente examen final, podían adquirir la categoría de vigilante de 1.^a.



Diploma acreditativo de la formación de vigilante de minas, empresa ENCASO.

Minero de primera.- Reúne las condiciones conjuntas que se precisan para ser picador, barrenista y entibador, respectivamente.

Barrenista.- Realiza todos y cada uno de los trabajos de avance y entibación de guías transversales y niveles, los de profundización de pozos con martillo perforador y ejecuta los trabajos de paso de fallas y esterilidades en explotaciones. Debe estar en condiciones de dirigir los trabajos de manejo y uso de explosivos y pega de barrenos (con carnet de artillero, previamente adiestrado y que haya superado el correspondiente examen en el distrito minero).

Ayudante de Barrenista.- Auxilia en todo su cometido al barrenista.

Palista.- No se identifica con una categoría concreta (pueden ser barrenistas o ayudantes), su labor consiste en conocer y manejar la máquina que se le confía, más



Barrenista abriendo el barreno en el frente de estéril con el martillo perforador. (Archivo CELAN)

concretamente en labores de estéril, y cuyo fin es la carga y evacuación del escombro.

Picador.- Realiza todas y cada una de las labores de arranque, para lo que utiliza madera o piezas metálicas. Realiza la entibación de los pozos y chimeneas, conservación de las explotaciones, paso de fallas y esterilidades, tira de madera, primer paleo y demás trabajos propios de su oficio. Debe tener los necesarios conocimientos respecto al manejo y uso de los explosivos y pega de barrenos, previo reconocimiento de gas (carné de artillero).

Auxiliar de picador.- Auxilia en todo su cometido al picador.

Maquinista de Arranque.- Con conocimiento del manejo de la máquina que se le confía, se dedica a rozar, socavar los bancos de carbón y realiza operaciones auxiliares derivadas del manejo de la máquina. Hay maquinistas de primera y de segunda, igualmente deberá estar en posesión del

carné oficial correspondiente a su máquina y del carné de artillero.

Artillero.- No está especificado como una categoría, pero lo podemos considerar como un oficio y de gran responsabilidad, como hemos visto anteriormente hay varias categorías que realizan este oficio concreto, que consiste en cargar y disparar las pegas, que pueden ser en carbón o en estéril.

Maquinista de estéril.- Con conocimiento de la máquina que se le confía, se dedica a barrenar en los frentes, galerías en estéril, con máquinas articuladas con varios brazos, tipo jumbo.

Entibador o Maderista.- Efectúa el trabajo de entibación de galerías con madera u otros sistemas que se emplean como sostenimiento. Debe saber reconquistar minados, entibar pozos, planos, colocar cruceros y cuantos trabajos se refieren a la conservación de las labores mineras con eficacia y seguridad.



Maderistas haciendo los asientos para encajar el cuadro de entibación.

Ayudante de entibador.- Auxilia al entibador en todo momento con los útiles y herramientas correspondientes.

Contramaestre.- Encargado del servicio mecánico o eléctrico de categoría superior al jefe de equipo.

Jefe de equipo.- Es el procedente de las categorías oficiales que, ejecutando trabajo manual con la máxima perfección, asume el control de un grupo de oficiales u otros trabajadores.

Eléctrico o mecánico de primera de interior.- Poseyendo los conocimientos de electricidad o mecánica convenientemente instruidos, se ocupa del control, montaje, entretenimiento y utilización de los útiles eléctricos o mecánicos de la maquinaria.

Eléctrico o mecánico de segunda de interior.- Con conocimientos más elementales que el eléctrico o mecánico de primera, se ocupa de la puesta en marcha, desplazamiento y vigilancia del funcionamiento de los distintos aparatos eléctricos o mecánicos, así como de su entretenimiento y control.

Dinamitero.- Encargado y responsable de los depósitos de dinamita, detonadores, cordón detonante, etc., y su correspondiente reparto a las labores.

Oficial de profesionales de oficio de primera.- Aplica sus conocimientos con la máxima perfección y rendimiento normal dentro de cada especialidad, no sólo en los trabajos generales propios del oficio respectivo, sino también en aquellos otros que dentro del mismo requieren mayor conocimiento y competencia. Caso de los **albañiles** (realizaban cunetas, tabiques, bancadas, etc.), **carpinteros** (realizaban puertas de ventilación, tableros...), etc. También están los ayudantes de éstos o de segunda.

Caminero o Viero.- Realiza y dirige las obras de colocación de vías generales e instalación de cambios con arreglo a planos, que debe saber interpretar, de forma que las vías reúnan las máximas condiciones de seguridad para que el tráfico de vagones y locomotoras se realice con normalidad y eficacia. Se clasificará de interior o exterior según en qué lugar realice sus funciones, e igualmente los hay de primera y segunda.

Caballista o mulero.- Es el encargado del transporte del carbón, escombros y otros materiales. Carga el carbón en pozos, pocillos o coladeros. Forma los trenes y los conduce hasta los ensanches o al exterior. Tiene la obligación de dar un trato adecuado al ganado que se le confía. Categoría no muy habitual en nuestra zona y muy anterior en el tiempo, aunque sí había alguna mina que utilizaba los machos para el transporte.

Maquinista de tracción.- Es el encargado del transporte del carbón, escombros y otros materiales. Carga el carbón en pozos, pocillos y coladeros. Forma los trenes y los conduce hasta los ensanches o al exterior. Tiene la obligación de dar un trato adecuado a la máquina que se le confía, con posterioridad se les exigía un certificado de aptitud por parte de Minas.

Tuberos.- Son los obreros adscritos al servicio de aire comprimido, ventilación, así como instalaciones de agua, con conocimiento del material que se emplea en los mismos. Poseerán también los debidos conocimientos para las instalaciones de aire, trazado y labor de fragua en preparación de tuberías.

Cintero.- Trabajador encargado de la reparación y mantenimiento de las cintas transportadoras.

Maquinista de Plano Inclinado.- Encargado del manejo y conservación de la má-

quina que se le confía, realiza en la misma reparaciones de importancia secundaria.

Embarcador señalista y enganchador.- Se dedica a embarcar y desembarcar al personal y material de las jaulas de los pozos, instalaciones mecanizadas o no. Debe tener conocimiento de las señales convenidas para estas maniobras. Está encargado del cuadro de señales y de la transmisión de las mismas. Es responsable de estas maniobras en el interior de mina.

Ayudante minero o vagonero.- Auxilia a cualquiera de los mineros del interior. Se le puede destinar indistintamente a todos y cada uno de los trabajos de ayuda a los diversos oficios. Pondrá también su práctica actitud y conocimientos para su ulterior formación profesional. Se incluyen también en esta categoría a los antiguos Vagoneros que realizan labores de carga y descarga de escombros y carbón en guías transversales, transportes y basculado de vagones.

Arrobaderista.- Aunque no es una categoría como tal y no figura en nomenclátor, sí se puede considerar oficio específico, que normalmente realizaban los vagoneros, y consistía en el manejo de una máquina llamada arrobadera o *scraper*, la cual se utilizaba básicamente para sacar carbón de las explotaciones, también para sacar escombros en los frentes de estéril, para entrar y sacar material de los frentes de trabajo; en definitiva, para infinidad de tareas al ser su uso muy versátil.

Basculero.- Se encarga del basculado mecánico de vagones y del cuidado, limpieza y engrasado de los mismos y de los mecanismos del basculador. Pasa igual que con el oficio anterior, lo solían realizar los vagoneros.

Ayudante de caminero o viero.- Auxilia a los camineros en la colocación y renovación de vías y cambios y otros trabajos

similares, como los que consisten en la colocación de instalaciones de cambios o vías secundarias por las que no van a circular las locomotoras.

Bombero de minas.- Es el encargado y responsable del buen funcionamiento de las bombas de desagüe parcial y general.

Comportero señalista.- Se dedica a embarcar y desembarcar personal y materiales de las jaulas de los pozos. Se encarga del cuadro de señal, así como de la transmisión y recepción de éstas. Es responsable de las maniobras a él encomendadas, en la boca del pozo.

Engrasador.- Se dedica normalmente al engrase de la maquinaria, transmisiones, vagones, tanto en interior como en exterior.

Pinche.- Realizaba labores auxiliares de las que ejecutan los especialistas y peones, surtía de agua a los tajos mediante un carro con quince o veinte *buyoles* y posteriormente herramientas.

Maquinista de cabrestante.- Realiza los trabajos de transporte de materiales en cuarteles con la máquina adecuada, torno movido por motor de aire comprimido o eléctrico donde arrolla cable.

Oficial sondista.- Realiza su trabajo en galerías o talleres de arranque, bien sondeando o bien inyectando agua en las capas, igualmente realiza sondeos para reconocimiento del terreno e incluso chimeneas para ventilación de labores en fondo de saco.

Rodillero.- Encargado de engrasar y limpiar los rodillos colocados en los planos inclinados sobre los que circula el cable extracción.

Engrasador.- Se dedica normalmente al engrase de maquinaria, transmisiones, vagones, etc.

Topógrafo.- Es el trabajador que debe poseer los conocimientos prácticos necesarios, efectúa toda clase de replanteos, levanta planos topográficos con taquímetro o nivel, hace croquis del terreno con todos sus detalles señalando todos los elementos necesarios para expresar todas las características de la zona.

OFICIOS DE EXTERIOR

Hay ingenieros y facultativos, que realizan sus funciones sólo en exterior o también en interior, ya definidos en oficios de interior.

Vigilante de exterior.- Tiene a su cargo la vigilancia de todos los servicios del exterior de un grupo minero, excepto dirección técnica de talleres.

Jefe de servicio o taller.- Con los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, dirige un servicio de suficiente importancia a juicio de la dirección de la empresa. Tiene mando directo sobre los maestros y encargados y está a las órdenes de los ingenieros, facultativos o peritos. Es responsable de los trabajos, disciplina y seguridad del personal.

Maestro de servicio o de taller.- Tiene mando directo sobre los encargados de servicio o sobre el personal de oficios y obreros. Está subordinado al jefe de servicio si lo hubiere, a los ingenieros, facultativos o peritos cuando se trate de un servicio de mediana importancia que a juicio de la dirección de la empresa no requiera un jefe de servicio. Organiza los trabajos, facilita los datos de coste de mano de obra, avances de presupuestos y especificación de materiales, dispositivos y útiles que se necesitan para la ejecución de los trabajos. Vigila las instalaciones y confecciona los oportunos partes.

Encargado de servicio.- Dirige los trabajos de un servicio determinado bajo las órdenes de los maestros o jefes. Puede depender directamente de los ingenieros, facultativos o peritos cuando se trate de un servicio de menor importancia que a juicio de la empresa no requiera un mando de categoría superior. Es responsable de la ejecución de los trabajos y de la disciplina del personal. Facilitará partes de control correspondiente a sus servicios.

Técnico de organización de servicios de interior y exterior.- Afecto a servicios tales como topografía, laboratorio, oficinas, servicios técnicos, etc., tiene a su cargo trabajos de medición, cubicación, cronometraje de tiempos y análisis de trabajo, deshullamiento, avance de labores, preparación y controles de trabajo con cronometrajes de tiempo de muestras..., así como otros trabajos sencillos con aparato. Lleva a cabo además en el gabinete o laboratorios ensayos, análisis elementales, dibujos de planos, croquis o esquemas, con los conocimientos necesarios de proyección y acotaciones. De las funciones enumeradas sólo realizará aquella que se le encomiende en el servicio a que esté adscrito.

Maquinista de extracción.- Persona que maneja la máquina que sube o baja las jaulas o *skips*, tanto con personal como diferentes maniobras de material, escombros o carbón.

Jefe de almacén.- Persona que está al frente del mismo y hace los pedidos a oficina de compras.

Almacenero.- Despacha los pedidos en los almacenes. Recibe las mercancías, las distribuye y toma nota de las necesidades y movimientos de cada jornada mediante el parte diario de entradas y salidas.

Mozo de almacén.- Está al servicio del almacén de una manera permanente; recoge, transporta, clasifica y distribuye los materiales del mismo.

Jefe de equipo, Eléctrico o Mecánico de primera y Eléctrico o Mecánico de segunda.- En este caso la definición de las tres categorías es prácticamente igual que las definidas para el interior, la única diferencia es que su trabajo lo desarrollan en el exterior. Incluso se puede ampliar a oficiales de tercera.

Compresorista.- Se encarga de la puesta en marcha, engrase, limpieza y vigilancia de las máquinas a su cargo: compresores.

Peón especialista.- Debe ser mayor de dieciocho años de edad y ayudar en su trabajo a los oficiales.

Lampistero de primera.- Poseerá los conocimientos necesarios para cumplir todas y cada una de las siguientes misiones: comprobar las condiciones de seguridad que han de reunir las lámparas, realizar la conservación, control y listado de entrega y recepción de las mismas, entrada y salida del personal, y efectuar reparaciones en toda clase de ellas. En las lampisterías que no dependan de taller o servicio determinado, cuando el número de lámparas exceda de 350 se nombrará un encargado, que desempeñará además su labor como lampistero y tendrá a su cargo a lampisteros de segunda.

Jefe administrativo.- Tiene a su cargo la dirección, distribución y realización de los trabajos de una sección, negociado u oficina administrativa. Hay de varios tipos y categorías.

Oficial administrativo.- Desempeña trabajos propios de servicios en sus diversas variantes y en general todos aquellos que

se le encomienden en sus respectivas secciones. Hay de primera y de segunda.

OFICIOS COMPLEMENTARIOS DE MINAS

Aserrador de sierra, circular o disco.- Prepara la madera de la mina con sierra de disco o de cinta. Tiene a su cargo sierras de cinta y se ocupa del afilado y soldadura de las mismas.

Cabeceador de madera.- El que pone en marcha, para y se ocupa del entretenimiento de la máquina con la que efectúa el cabeceado y apunteado de apeas para el sostenimiento en explotaciones mineras. Se incluye también el que realiza el cabeceo y punteo en el exterior utilizando hacha.

Maquinista de tractor, grúa y máquina cargadora.- Está capacitado para conducir el tractor, grúa o máquina cargadora. Se encarga de limpiar y engrasar las mismas. Conoce las señales de tráfico y maniobras y el funcionamiento de las máquinas. Efectúa las reparaciones más elementales que se produzcan en ruta o en trabajo y que no requieran la asistencia del personal especializado de talleres.

Jefe despacho economato.- Se halla al frente del mismo.

Dependiente de economato.- Despacha de manera permanente los artículos del mismo y los prepara para entregarlos al público.

Mozo de economato.- Está al servicio del mismo de una manera permanente; recoge, clasifica, transporta y distribuye los artículos del mismo.

Ordenanza.- Hace recados, copia documentos en prensa, recoge y distribuye la correspondencia y realiza otros trabajos elementales.

Calculador.- Su misión se reduce a copiar, por medio de papel transparente de tela o vegetal, los dibujos, planos o litografías ya preparados, así como dibujar a escala croquis sencillos y claros, de fácil interpretación y rotulación.

Conductor turismo y camiones de menos de cinco toneladas.- Se hallará en posesión del correspondiente carné de conducir y tendrá los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para conducir esta clase de vehículos.

FERROCARRIL

Maquinista de ferrocarril.- Conduce las locomotoras de los ferrocarriles y ramales mineros de vía ancha y estrecha. Tendrá conocimiento de los códigos de señalización. Engrasa y limpia las máquinas y repara las pequeñas averías que en las mismas se produzcan.

Fogonero de ferrocarril.- Está a su cargo el cuidado y alimentación de las calderas de las locomotoras. Tendrá conocimiento perfecto de los aparatos de control, seguridad y señalización.

Guardafrenos de ferrocarril o ramal minero de cualquier ancho de vía.- Acompaña a los trenes y realiza las labores de enganche, frenado y distribución del material cargado o vacío. Maniobran las agujas que no estén servidas por guardacambios.

Guardacambio o guardagujas.- Cuida preferentemente del servicio, engrasa y limpieza de las agujas.

CONCLUSIÓN

La mina es, ante todo, un lugar de trabajo, pero no lo podemos comparar con ningún otro. Como en todas las actividades extractivas, es lugar y objeto de tareas y labor que llevan aparejados la forma

y la sustancia. Los rasgos objetivos de la explotación minera, como entorno y materia, contribuyen de forma significativa a orientar la naturaleza de las relaciones entre los hombres.

Al hablar de la mina y lo minero nos vemos cada vez más impelidos a llegar a lugares comunes, a expresiones o anécdotas que simplifiquen y resuman la inmensa complejidad de este mundo. Esto no se puede contar. ¡Hay que vivirlo! Ése es un comentario, no por reiterado menos acertado, para explicar o justificar en parte el silencio que rodea habitualmente la actividad minera en la vida doméstica. Las imágenes, vistas de este modo como instantáneas o escenas de cine mudo, cumplen el modo y medio de transmitir sensaciones, emociones, evocaciones y palabras que no somos habitualmente capaces de expresar para contar y recordar la mina y lo minero.



Mineros trabajando en un frente de carbón.

El testimonio de la vida cotidiana de los mineros de nuestra comarca nos ha legado no sólo un patrimonio material sino otro intangible, como las imágenes que

quedan prendidas en nuestras retinas. Los elementos u objetos industriales —ya sean instalaciones, castilletes, hornos, chime-neas, vagonetas, salas de máquinas, edificios de oficinas, economatos o viviendas obreras— fueron instrumentos y testigos del auge económico y del desarrollo social. Ahora cambian su significación al pasar del ámbito productivo al representativo, de este modo se convierten en patrimonio.

Por otro lado tenemos el patrimonio intangible: la economía de la comarca, al igual que otros distritos mineros en el mundo que adquirieron notoriedad, daba lugar a un sistema prácticamente autosuficiente y autosostenido de supervivencia y desarrollo. De todo se podía encontrar, cualquier tarea u oficio, prácticamente nada le ha sido ajeno; desde los oficios de interior: picadores, barrenistas, entibadores, vigilantes; hasta los de exterior: lampisteros, comporteros, mecánicos, administrativos.

Sirva este pequeño trabajo de tributo a este oficio o profesión que va desapareciendo no porque no haya hombres que los puedan realizar, sino porque van desapareciendo los lugares donde se ejecutan, que no son otros que las minas.

En otro orden de cosas, pido disculpas por las posibles equivocaciones u omisiones que haya podido cometer en la confección de este trabajo, las fuentes consultadas son las que enumero a continuación, yo les he dado el tratamiento que se refleja en todo lo anterior, lo único que trato es de seguir trabajando para poner en valor el rico patrimonio minero que tenemos en la comarca, lo que somos en la actualidad se ha labrado en los años pasados. Desde aquí doy las gracias a Ángel García Cañada y mis compañeros en la Asociación de Voluntarios del Pozo San Juan, que con su experiencia y tesón me ayudan en estos quehaceres.

BIBLIOGRAFÍA

ALQUÉZAR PENÓN, Javier. "Protesta y Organización Obrera en las minas de Andorra (1949-1979)", *Revista de Andorra* n.º 1. Andorra (Teruel), CELAN, 2000.

COVISA CASTRO, M.ª Isabel y MANSILLA ESCUDERO, Jerónimo. *La cultura de la Minería del Azogue*. Ciudad Real, Caja Rural de Ciudad Real, 2005.

HERNÁNDEZ SOBRINO, Ángel. *Oficios Mineros de Almadén, S. XIII-XIX*. Almadén (Ciudad Real), Mayasa, 2003.

Orden de 18 de mayo de 1964 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para la Industria Hullera. *Boletín Oficial del Estado*, 19 de mayo de 1964, núm. 120, pp. 6448-6452 y 20 de mayo de 1964, núm. 121, pp. 6458-6559.

Orden de 21 de agosto de 1964, por la que se aplica la Ordenanza de Trabajo para la Industria Hullera a las Empresas Mineras de Lignito. *Boletín Oficial del Estado*, 22 de agosto de 1964, núm. 202, pp. 11.085-11.086.

Orden de 29 de enero de 1973, por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón. *Boletín Oficial del Estado*, 20 de febrero de 1973, núm. 44, pp. 3.290-3.298.

Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Minero. *Boletín Oficial del Estado*, 4 de enero de 1984, núm. 3, pp. 152-157.

Resolución de 28 de marzo de 1996, por la que se dicta Laudo Arbitral y se suprime la Ordenanza Laboral del Carbón de 1973. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de abril de 1996, núm. 99, pp. 14.747-14.761.

I y II Convenio Colectivo Sindical para el personal del centro de trabajo de Andorra (Teruel), de la Empresa Nacional de Electricidad S. A., regidos por la Ordenanza Laboral y Trabajo para la Minería del Carbón. 1975 y 1978.

XI Convenio Colectivo Sindical (Minero) para el personal de la Empresa Nacional de Electricidad regido por las disposiciones reguladas en el Estatuto de los Trabajadores. 1996.